



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GOBERNACIÓN**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Gobierno Regional  
de Apurímac

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 452 - 2021-G.R. APURÍMAC/GR

Abancay, 09 NOV. 2021

**VISTO:**

El Memorando N° 01810-2021-GRAP/06/GG, emitido por la Gerencia General Regional mediante el cual autoriza la Modificación Presupuestaria de Tipo 004 Créditos y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 31084, se aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2021-G.R-APURIMAC/GR, de fecha 05 de enero del año 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego: 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, a Nivel Pliego y Especificas de Ingresos por Partidas y Egresos a Nivel de Unidades Ejecutoras, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/Acción de Inversión/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría del Gasto, Fuente de Financiamiento, conforme al reporte proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según numeral 47.1, Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público, establece que, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que se efectúan dentro del marco de Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos y que tiene implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, según Ley de canon, sobrecanon y regalía minera, enmarcado en la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2009, con vigencia permanente dispuesta por la Centésima Decima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que los Gobiernos Regionales quedan facultados a utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon y Sobrecanon y regalía minera, en gasto corriente exclusivamente para ser destinado al mantenimiento y hasta el cinco por ciento (5%) para financiar la elaboración de perfiles, por lo cual el porcentaje del 75% restante se utilizará para la ejecución de proyectos de inversión;

Que, según la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza, a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Gobierno Regional  
de Apurímac

Que, mediante OFICIO N° 645-2021-GRAP-GRDE-DRA/APURIMAC la Unidad Ejecutora 100: Agricultura Apurímac, solicita mayor asignación presupuestal para la ejecución física y financiera de la actividad “MANTENIMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN EN LA COMUNIDAD DE PFACCO, DISTRITO DE COYLLURQUI – COTABAMBAS – APURIMAC”;

Que, mediante INFORME N° 560-2021-GRAP/09/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme al sustento remitido por la Unidad Ejecutora 100: Agricultura Apurímac y la Sub Gerencia de Presupuesto, remite la propuesta de Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático de Tipo 004 Créditos y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras a la Gerencia General Regional para su autorización, con el fin de proceder con las respectivas modificaciones presupuestarias;

Que, con Memorandum N° 01810-2021-GRAP/06/GG, la Gerencia General Regional, autoriza y dispone proceder con la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático de Tipo 004 (Créditos y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras), de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central a la Unidad Ejecutora 100: Agricultura Apurímac;

Que, con Informe N° 2088-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto, alcanza el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático de Tipo 004 Crédito y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central a la Unidad Ejecutora 100: Agricultura Apurímac, **por un monto de Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 00/100 Soles (S/ 40,437.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados;**

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus Modificaciones, Ley N° 31084, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013 y Credencial Otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac para el Año Fiscal 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA	:	En Soles
UNIDAD EJECUTORA	: 001 SEDE CENTRAL	40,437
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	40,437
PRODUCTO	: 3.999999 SIN PRODUCTO	40,437
ACTIVIDAD	: 5.000935 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	40,437
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	40,437
CATEGORÍA	: 5 GASTO CORRIENTE	40,437
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	40,437
GENERICA	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	40,437
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>		<b>40,437</b>
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>40,437</b>





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GOBERNACIÓN**  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Gobierno Regional  
de Apurímac

A LA

		En Soles
UNIDAD EJECUTORA	: 100 AGRICULTURA APURIMAC	40,437
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	40,437
PRODUCTO	: 3.999999 SIN PRODUCTO	40,437
ACTIVIDAD	: 5.000935 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	40,437
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	40,437
CATEGORÍA	: 5 GASTO CORRIENTE	40,437
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	40,437
GENERICA	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	40,437
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		----- 40,437
TOTAL PLIEGO		----- ----- 40,437



**Artículo 2º.** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**Artículo 3º.** Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



GR/BLN  
GRPPAT/RVC  
SGPPTO/DPC

